



Managua, 6 de agosto de 2021

Compañero

JOSE PATRICIO REYES RUIZ

Director General Consular.

Ministerio de Gobernación.

Su Despacho.

Me refiero a registro contenido en el Libro Primero de Nacimientos que lleva el Consulado General de Nicaragua, en San Francisco, Estado de California, de los Estados Unidos de América; específicamente del Acta Nro 016, de las diez y media de la mañana, del día siete de junio del Dos Mil Cinco, mediante la cual, ante la primer cónsul de ese entonces (Mayra Centeno), "se inscribió el certificado de nacimiento de la señora Carmella Maria Rogers, quien nació el nueve de agosto de mil novecientos cincuenta, en la ciudad de San Francisco, condado de San Francisco, estado de California, Estados Unidos de Norteamérica"

El sustento de la cónsul Mayra Centeno, para inscribir a la señora Carmella Maria Rogers, fue el acta Nro 015 (suscrita en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos, a las nueve y media de la mañana, del día siete de junio del dos mil cinco), donde se inscribió como nicaragüense en ese consulado, a la mamá de la señora Rogers, de nombre Gladys Helen Amburn, quien a su vez no había completado su procedimiento de inscripción como nicaragüense, ante el Registro del Estado Civil de las Personas en nuestro País y por ende, no debió emitirse de parte de la cónsul ya referida, el Acta Nro 016: de inscripción como nicaragüense, para la señora Carmella Maria Rogers. A pesar de lo anterior, existe inscripción de la Señora CARMELLA MARIA ROGERS AMBURN, ante el Registro del Estado Civil de Las Personas del Municipio de Managua, bajo el Tomo 1225, Folio 358, Partida 358, en fecha veintisiete de junio del año dos mil cinco.

El artículo 18 de la Ley 152 (Ley de Identificación Ciudadana) establece que los solicitantes de cedulación, que no tuvieren inscrito su Nacimiento en el Registro del Estado Civil de las Personas, deberán reponer su inscripción, conforme lo establecen las Leyes de la República.

El artículo 19, también de la Ley de Identificación Ciudadana establece: que el solicitante de primera cédula, deberá presentar, cualquiera de los siguientes.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Procuraduría General de la Repúblico Km 3½ Carretera Sur - 22664416/22 www.pgr.gob.ni - procuraduria@pgr





documentos: pasaporte. licencia de Conducir etc y la señora Carmella Maria Rogers, presentó para su registro, una licencia de conducir, emitida por la Policía Nacional de Nicaragua, con fecha de emisión: 14 de Abril del 2004, en la que se relaciona a la persona identificada como Carmella Marie Kitty Monterrey; existiendo una evidente oscuridad en la persona, introducida por la misma señora Carmella Maria Rogers.

El Código Procesal Civil de la Republica de Nicaragua (Ley 902), establece en su artículo 3, que este Código es Supletorio, para aquellas materias que no cuenten total o parcialmente con normativa procesal. También el artículo 810 de la misma norma establece que: las Resoluciones sobre las reposiciones podrían impugnarse, cuando se pruebe la falsedad de su contenido y la Procuraduria podrá en todo tiempo impugnar la validez de la partida repuesta.

Por lo anterior y mediante Acta de Cancelación del Registro Central del Estado Civil de las Personas del Consejo Supremo Electoral -la cual adjunto-, suscrita en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día seis de agosto del años dos mil veintiuno, donde resuelve cancelar el asiento de inscripción de nacimiento bajo tomo 1225, Folio 358, Partida, 358, con fecha de inscripción del 27 de junio del 2005, en el Registro Civil Municipal de Managua, a nombre de CARMELLA MARIA ROGERS AMBURN; solicito a la Dirección a su cargo, que oficie al Consulado General de Nicaragua en San Francisco, Estados Unidos, proceda a cancelar en el Libro Primero de Nacimientos que lleva dicho Consulado, el Acta Nro 016, Folio 016, a nombre de la señora Carmella Maria Rogers, suscrita en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, a las Diez y media de la mañana del día siete de Junio del Dos Ml Cinco.

Cordialmente

Procuradora General de

PGR: 3077

Cc. - Cro Luis Cañas - Viceministro de Gobernación.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Procuraduría General de la República Km 3½ Carretera Sur - 22664416/22664721 www.pgr.gob.ni - procuraduria@pgr.gob.ni